

MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO No. ICCU 1546 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUACHETA

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **3.048.105**, actuando en nombre y representación del Municipio de **GUACHETA** con **NIT. 899 999 362-0** en su calidad de Alcalde, según Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023 y credencial expedida por la Registraría Nacional del Estado Civil del 31 de octubre de 2023 y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que, mediante oficio de fecha 10 de junio de 2026 el Supervisor y la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial del Convenio ICCU, proyectan una justificación técnica y solicitan la elaboración del Modificadorio No 1, indicando en su parte pertinente: “(...)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De manera atenta, nos dirigimos a su Despacho con el propósito de solicitar formalmente el trámite, proyección y elaboración de un **MODIFICATORIO** a la **CLÁUSULA TERCERA (APORTES Y DESEMBOLSO)** del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1546-2025, suscrito entre el **ICCU** y el **MUNICIPIO DE GUACHETÁ**, cuyo objeto consiste en: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL SECTOR LOS BEJUCOS, DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA”**.

Esta modificación se fundamenta en la necesidad técnica y financiera de ajustar la programación del último desembolso originalmente pactado. Preservando la trazabilidad de los recursos, se mantienen las fuentes de financiamiento iniciales y los pagos correspondientes a las vigencias

anteriores, pero se requiere modificar el último pago por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$86.159.049,00) M/CTE** (el cual contractualmente estaba proyectado con cargo a vigencias futuras 2027), con el fin de que sea ejecutado y pagado en su totalidad **durante la presente vigencia fiscal de 2026**, tal como se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de 2026 que se adjunta.

En consecuencia, nos permitimos presentar la propuesta de ajuste para que la mencionada cláusula quede estructurada de la siguiente manera dentro del cuerpo del modificatorio:

CLÁUSULA TERCERA - APORTES Y DESEMBOLSO.

1. APORTES:

- a. **POR EL ICCU:** El ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio.
- b. **POR EL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

El valor del presente convenio será asumido con cargo al (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal No. 2025000662 de fecha 28 de agosto de 2025 y V.F. No. 413 - 2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, bajo el proyecto registrado con BPIN 202500000041342. Así mismo, para la presente vigencia, se cuenta con el respaldo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestales DIS – 2026000737 de fecha jueves 05 de febrero de 2026 y DIS - 2026000959 de fecha martes 02 de junio de 2026.

2. **DESEMBOLSO:** El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE**, de la siguiente forma: **VEINTE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$20.114.272,00) M/CTE**, se pagaron una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con cargo a la vigencia 2025. **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$43.726.679,00) M/CTE**, se pagarán con ejecución con cargo a la vigencia 2026 y **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$86.159.049,00) M/CTE**, Los recursos correspondientes al último

pago se cancelarán mediante ejecución con cargo a la vigencia fiscal del año 2026. Para efectuar este último pago, el municipio deberá solicitar ante el ICCU el trámite correspondiente para el desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC.**PARÁGRAFO 2:** Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente.

- b) Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
- c) Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICATORIO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - APORTES Y DESEMBOLSO** del convenio 1546 de 2025 la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA - APORTES Y DESEMBOLSO.



SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

1. APORTES:

- a. **POR EL ICCU:** El ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio.
- b. **POR EL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

El valor del presente convenio será asumido con cargo al (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal No. 2025000662 de fecha 28 de agosto de 2025 y V.F. No. 413 - 2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, bajo el proyecto registrado con BPIN 202500000041342. Así mismo, para la presente vigencia, se cuenta con el respaldo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestales DIS – 2026000737 de fecha jueves 05 de febrero de 2026 y DIS - 2026000959 de fecha martes 02 de junio de 2026.

- 2. **DESEMBOLSO:** El ICCU desembolsará a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE**, de la siguiente forma: **VEINTE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$20.114.272,00) M/CTE**, se pagaron una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con cargo a la vigencia 2025. **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$43.726.679,00) M/CTE**, se pagarán con ejecución con cargo a la vigencia 2026 y **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$86.159.049,00) M/CTE**, Los recursos correspondientes al último pago se cancelarán mediante ejecución con cargo a la vigencia fiscal del año 2026. Para efectuar este último pago, el municipio deberá solicitar ante el ICCU el trámite correspondiente para el desembolso de los recursos. **PARÁGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2:** Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio y por la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**;

CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II**. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual 
Proyectó: Noralba Valderrama Herrera –Contratista- Subdirección de Gestión Contractual 